

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN 49 DE 2018

(6 de noviembre)

Por la cual se reglamenta el Idioma Extranjero en Programas Académicos de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad, como resultado de su formación.

Que mediante Acuerdo 061 de 2018, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia aprobó los Lineamientos para el Ajuste del Plan de Estudios de los Programas Académicos de Pregrado y derogó el Acuerdo 050 de 2008.

Que el Artículo 7º del citado Acuerdo, establece que el Idioma Extranjero estará por fuera del Plan de Estudios; es requisito de grado de carácter obligatorio, y su competencia se evaluará y certificará de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el Consejo Académico, en sesión 31 del 06 de noviembre de 2018, reglamentó el Idioma Extranjero en Programas Académicos de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reglamentar el Idioma Extranjero en Programas Académicos de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lo dispuesto en el Artículo 7º del Acuerdo 061 de 2018.

ARTÍCULO 2.- El Idioma Extranjero estará fuera del Plan de Estudios, será de carácter obligatorio, como requisito de grado, y el estudiante deberá obtener el Nivel B1 en Inglés, debidamente certificado o validado por el Instituto Internacional de Idiomas. La Universidad ofrecerá hasta seis (6) niveles por estudiante, en forma

CONSEJO ACADÉMICO

gratuita, lo que le permitirá prepararse para tal fin. Igualmente, ofrecerá cursos adicionales para mejorar su proficiencia en idioma extranjero.

PARÁGRAFO 1. - En el caso de las Licenciaturas, éstas se regirán por lo establecido en la Resolución 18583 de 2017, o la norma que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO 3.- El español escrito será el equivalente al requisito de Idioma Extranjero, (segunda lengua) para la población sorda, dentro del plan de estudios que deben cumplir para finalizar estudios y obtener el título en cualquier programa de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. La condición de sordo se determinará de acuerdo con los términos definidos en la Ley 982 de 2005.

Dentro del proceso de formación en *Idioma Extranjero*, ofertado por el Instituto Internacional de Idiomas, se ofrecerá hasta 6 cursos de español escrito, en forma gratuita, para la población sorda. La aprobación de cada uno de estos cursos será prerrequisito para acceder al inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO 4.- El Comité Curricular y el Consejo de Facultad de todos los programas académicos de la Uptc, deben garantizar que en los microcurrículos se programen y desarrollen actividades y estrategias en todas las asignaturas de los Programas Académicos, que propendan hacia el desarrollo de competencias en Idioma Extranjero de los estudiantes.


ARTÍCULO 5- La presente Resolución se aplica para el ajuste al plan de estudios de los programas académicos de pregrado, según lo establecido en el Acuerdo 061 de 2018. Los estudiantes que ingresaron a programas de pregrado de la Universidad con normatividad anterior, mantendrán esta condición como derecho adquirido hasta su graduación.

ARTÍCULO 6- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los ses (06) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Presidente Consejo Académico


ALBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Comisión Consejo Académico para reglamentación Acuerdo 061 de 2018
Revisó: Sonia Esperanza Díaz Márquez.